

Del Centro Penitenciario de Detención de Zaragoza. Francisco Jiménez Jiménez.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos consiguientes.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 30 de enero de 1978.

LAVILLA ALSINA

Ilmo. Sr. Director general de Instituciones Penitenciarias.

5056

RESOLUCION de la Dirección General de los Registros y del Notariado por la que se señala la fecha-tope de 31 de octubre de 1978 para que funcionen con independencia los nuevos Registros de Granada número 1, número 2 y número 3 (Real Decreto 3297/1977, de 23 de noviembre).

Excmo. Sr.: Acordada la alteración de la circunscripción territorial del Registro de la Propiedad único de Granada, por establecimiento de tres oficinas, con las denominaciones de número 1, número 2 y número 3 de dicha capital, en virtud del Real Decreto 3297/1977, de 23 de noviembre («Boletín Oficial del Estado» del 27 de diciembre), y designados los titulares de los tres nuevos Registros con arreglo a lo dispuesto en el artículo 5.º del mencionado Real Decreto y 486 del Reglamento Hipotecario,

Esta Dirección General ha acordado:

1.º Señalar la fecha-tope de 31 de octubre de 1978 para que, de conformidad con lo prevenido en el artículo 484 del repetido Reglamento, los Registros de la Propiedad de Granada número 1, número 2 y número 3, funcionen con independencia, y

2.º Los Registradores interesados —si ya no lo hubiesen hecho— formalizarán el inventario y entrega de libros, instalarán con separación las Oficinas y organizarán las plantillas de personal Auxiliar, dando cuenta a este Centro directivo, al que podrán consultar los problemas que se planteen en la práctica.

Lo que digo a V. E. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. E. muchos años.
Madrid, 7 de febrero de 1978.—El Director general, José Luis Martínez Gil.

Excmo. Sr. Presidente de la Audiencia Territorial de Granada.

MINISTERIO DE DEFENSA

5057

ORDEN de 25 de enero de 1978 por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia de la Audiencia Nacional dictada con fecha 12 de noviembre de 1977 en el recurso contencioso-administrativo interpuesto por el Teniente Coronel Honorario de Infantería, Caballero Mutilado Permanente, don Eugenio Octo Ocharán.

Excmo. Sres.: En el recurso contencioso-administrativo seguido en única instancia ante la Sección Tercera de la Audiencia Nacional, entre partes, de una, como demandante, don Eugenio Octo Ocharán, quien postula por sí mismo, y de otra, como demandada, la Administración Pública, representada y defendida por el Abogado del Estado, contra resolución del señor Ministro del Ejército de 7 de octubre de 1978, se ha dictado sentencia con fecha 12 de noviembre de 1977, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que debemos estimar y estimamos el recurso interpuesto por don Eugenio Octo Ocharán, contra resolución del señor Ministro del Ejército, de fecha siete de octubre de mil novecientos setenta y seis, que denegó al recurrente el reconocimiento del derecho a percibir el complemento de destino por responsabilidad de la función, y contra la resolución de la misma autoridad, de fecha veintitrés de noviembre del mismo año, que desestimó el recurso de reposición formulado contra la anterior, cuyos actos administrativos expresamente anulamos por no ser conformes a derecho y, en su lugar, declaramos el derecho del recurrente a percibir dicho complemento con efectos desde el primero de diciembre de mil novecientos setenta y tres; sin hacer imposición de costas.

Así por esta nuestra sentencia, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.»

En su virtud, este Ministerio ha tenido a bien disponer se cumpla en sus propios términos la referida sentencia, publicándose el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado», todo

ello en cumplimiento de lo prevenido en el artículo 105 de la Ley de lo Contencioso-Administrativo de 27 de diciembre de 1956 («Boletín Oficial del Estado» número 363).

Lo que por la presente Orden ministerial digo a VV. EE. para su conocimiento y efectos consiguientes.

Dios guarde a VV. EE. muchos años.
Madrid, 25 de enero de 1978.

GUTIERREZ MELLADO

Excmos. Sres. Subsecretario del Ministerio de Defensa y General Director de Mutilados de Guerra por la Patria.

5058

ORDEN de 25 de enero de 1978 por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia de la Audiencia Nacional, dictada con fecha 10 de noviembre de 1977, en el recurso contencioso-administrativo interpuesto por el Comandante honorario de la Policía Armada don Francisco Lorite Rueda, Caballero Mutilado Permanente.

Excmos. Sres.: En el recurso contencioso-administrativo seguido en única instancia ante la Sección Tercera de la Audiencia Nacional, entre partes, de una, como demandante, don Francisco Lorite Rueda, quien postula por sí mismo, y de otra, como demandada, la Administración Pública, representada y defendida por el Abogado del Estado, contra desestimación, por silencio administrativo, de su petición al señor Ministro del Ejército, se ha dictado sentencia con fecha 10 de noviembre de 1977, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que rechazando la alegación de inadmisión por incompetencia de esta Sala, debemos estimar y estimamos el recurso interpuesto por don Francisco Lorite Rueda, contra la desestimación tácita del Ministerio del Ejército de su petición de abono del complemento de destino por responsabilidad de la función, al no ser conforme a derecho la indicada desestimación presente y, en su lugar, declaramos el derecho del recurrente a percibir dicho complemento con efectos desde el uno de enero de mil novecientos setenta y dos; sin hacer imposición de costas.

Así por esta nuestra sentencia, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.»

En su virtud, este Ministerio ha tenido a bien disponer se cumpla en sus propios términos la referida sentencia, publicándose el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado», todo ello en cumplimiento de lo prevenido en el artículo 105 de la Ley de lo Contencioso-Administrativo de 27 de diciembre de 1956 («Boletín Oficial del Estado» número 363).

Lo que por la presente Orden ministerial digo a VV. EE. para su conocimiento y efectos consiguientes.

Dios guarde a VV. EE. muchos años.
Madrid, 25 de enero de 1978.

GUTIERREZ MELLADO

Excmos. Sres. Subsecretario del Ministerio de Defensa y General Director de Mutilados de Guerra por la Patria.

5059

ORDEN de 25 de enero de 1978 por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia de la Audiencia Nacional, dictada con fecha 22 de octubre de 1977, en el recurso contencioso-administrativo interpuesto por el Maestro Armero, don Juan Loyola Loyola.

Excmo. Sr.: En el recurso contencioso-administrativo seguido en única instancia ante la Sección Tercera de la Audiencia Nacional, entre partes, de una, como demandada, don Juan Loyola Loyola, quien postula por sí mismo, y de otra como demandada, la Administración Pública, representada y defendida por el Abogado del Estado, contra resolución del señor Ministro del Ejército de 27 de septiembre de 1977, se ha dictado sentencia con fecha 22 de octubre de 1977, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que rechazando los motivos de inadmisibilidad alegados por el señor Abogado del Estado, estimamos el recurso contencioso-administrativo interpuesto por el Procurador don Isidoro Argós Simón, en nombre de don Juan Loyola Loyola, contra resolución del Ministerio del Ejército de veintisiete de septiembre de mil novecientos setenta y seis, denegatoria en reposición interpuesta contra asignación de trienios, anulamos los acuerdos de la Administración, como contrarios al Ordenamiento jurídico, declarando el derecho que asiste al recurrente a que se le reconozca todo el tiempo de servicios en el CASE, tanto con carácter provisional como definitivo, con la consideración de Oficial a todos sus efectos, y especialmente al de trienios, en la cuantía señalada por las disposiciones en vigor, debiendo practicarse la correspondiente liquidación para su abono al recurrente en la parte en que hasta ahora no le